

El COP interpone recurso frente a los criterios de acceso al PIR

Madrid - 27.12.2017

El Consejo General de la Psicología de España (COP) ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional contra la Orden SSI/876/2017, de 12 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2017 para el acceso en el año 2018, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física (publicada en el BOE DE 15 de septiembre de 2017), por entender que contraviene los intereses de los y las psicólogos a quienes representa.

La razón por la que la organización colegial ha formulado esta impugnación tiene que ver con la **preocupación que le producen los requisitos de acceso que se especifican en la Orden**, ya que abren la puerta a que accedan a las plazas específicas de psicólogos/as, graduados y licenciados de ramas diferentes a la de la Psicología.

De un lado, el 1º Anexo V.D (Pag. 91422) referente a la "**relación de correspondencia aplicable a los títulos extranjeros** declarados equivalentes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (RD 967/2014, de 21 de noviembre), a efectos de determinar su inclusión en los diferentes grupos de titulación que se establecen en los párrafos d), e), f) y g) de la base I, en los supuesto de profesiones no reguladas", señala que **para acceder a las plazas adscritas al ámbito de la Psicología**, base i. d) se requerirá que la certificación de equivalencia se refiera a:

- Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
- Campo específico: Ciencias sociales del comportamiento

Esta redacción se traduce en que extranjeros/as con un certificado en la rama de conocimiento de ciencias sociales y jurídicas dentro del campo específico "Ciencias sociales y del comportamiento", entre ellos, licenciados en derecho o economía, pudieran presentarse a las plazas adscritas para los Psicólogos,

posición que rechaza de pleno el Consejo General de la Psicología de España, que exige **estar en posesión del grado de Psicología**, evitando en todo caso que se genere un agravio comparativo respecto de los titulados nacionales.

De otro lado, en lo referente a los criterios de acceso a nivel nacional, en la Orden se hace referencia al **concepto "ámbito de la Psicología"**, contraviniendo lo dispuesto en Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria.

Se trata de un concepto **utilizado y aplicado de manera errónea** en esta situación, ya que únicamente puede hablarse de *ámbitos* en el caso de las especialidades multidisciplinares, cuyo acceso está abierto a diferentes titulaciones como las especialidades de Análisis clínicos, Bioquímica clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología, Radiofarmacia y Radiofísica, pero no en el de la Psicología.

De nuevo, esta ambigüedad de redacción posibilitaría que graduados y licenciados de diferentes ámbitos pudieran acceder a la convocatoria específica de plazas de Psicología.

Es en atención a estos criterios de acceso, y de cara a velar por los intereses de los colegiados y colegiadas, que el Consejo General de la Psicología ha realizado la impugnación de la Orden.